



SOLICITAN A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MAYNAS, INFORME A LA BREVEDAD A ESTE CONSEJO RESPECTO AL PROCESO DE CONCURSO PARA OCUPAR PLAZAS DE DIRECTORES Y SUB DIRECTORES, QUE SE VIENEN REALIZANDO AL AMPARO DE LA LEY N° 29944 Y 29988, E INFORME RESPECTO A LOS DIRECTORES Y SUB DIRECTORES QUE VENDRÍAN SIENDO PERJUDICADOS CON DICHO PROCESO, AL ESTAR OCUPANDO ELLOS DICHAS PLAZAS EN LA CALIDAD DE NOMBRADOS. DERIVAN A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, INMEDIATAMENTE DE RECIBIDO LOS INFORMES REQUERIDO A TRAVÉS DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE QUE EMITA SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN EL MÁS BREVE PLAZO. REQUERIR A LOS DIRECTORES PETICIONANTES, CUMPLAN CON ACREDITAR CON DOCUMENTO CIERTO SU CONDICIÓN DE DIRECTORES NOMBRADOS, DEBIENDO PRESENTAR IGUALMENTE SU FICHA ESCALAFONARIA ACTUALIZADA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 011-2015-SO-GRL-CR: 13/02/2015

Iquitos, 13 de Febrero del año 2015.

VISTO.-

El Expediente sobre solicitud que se declare en **STATU QUO** las plazas de Directores en aplicación de la Ley N° 29944 y 29988 - Ley de Reforma Magisterial, excluyéndose dichas plazas de directores y sub directores del proceso de concurso público.

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 39° de la **Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias, precisa que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el documento del visto, el ciudadano Javier A. Cárdenas Guevara, identificado con DNI N° 05337456, solicita al Consejo Regional de Loreto, que se declare en **STATU QUO** las Plazas de Directores y Sub Directores de Instituciones Educativas que vienen ocupando, las cuales vienen siendo objeto de concurso público en aplicación de la Ley N° 29944 y Ley N° 29988, toda vez que dichas plazas directivas se encuentran judicializadas al haberse interpuesto individualmente demandas contenciosas administrativas, a fin de que se les reconozcan sus derechos, y se inapliquen en su caso las normas ya citadas.

Que, de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente administrativo presentado, se verifica que se adjuntan copias de diversas resoluciones judiciales que persiguen se inapliquen las normas para la evaluación excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y, como consecuencia, la inaplicabilidad de las normas para la evaluación excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; adjuntándose igualmente copias de diversas resoluciones ejecutivas regionales de otras regiones que declaran el Statu Quo con respecto a la aplicación de la Ley del Servicio Civil.

Que, estando a lo solicitado, la información que obra en el expediente administrativo resulta insuficiente a efectos de tomar una decisión debidamente motivada que se ajuste a derecho, considerando que en principio toda ley o norma del Estado debe ser cumplida en los términos que ésta señala, por lo que este Consejo carece de los antecedentes del caso que le permitan vislumbrar la legitimidad y legalidad de lo peticionado, más aun al tratarse de un tema específico que es competencia



del Ministerio de Educación, incluyendo a la Dirección Regional de Educación de Loreto y las distintas Ugeles que la comprenden, por lo que resulta indispensable, a efectos de adoptar un acuerdo que se ajuste a derecho, previamente se subsanen las omisiones advertidas.

Que, con las opiniones vertidas por los señores Consejeros y, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13°, 16° literal a) y 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 1°, 2° literal a), 09°, 10° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08**, modificado por **Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11** y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria, de fecha viernes 13 de febrero del 2015, llevada a cabo en el Auditorio de la Dirección Regional de Agricultura, sito en la calle Ricardo Palma N° 113, de la ciudad de Iquitos, por **decisión mayoritaria** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: **acordó lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Dirección Regional de Educación de Loreto y Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas, informe a la brevedad a este Consejo respecto al proceso de concurso para ocupar plazas de Directores y Sub Directores, que se vienen realizando al amparo de la Ley N° 29944 y 29988, e informe respecto a los Directores y Sub Directores que vendrían siendo perjudicados con dicho proceso, al estar ocupando ellos dichas plazas en la calidad de nombrados.

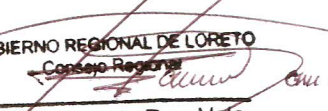
ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Loreto el presente expediente administrativo, inmediatamente de recibido los informes requerido a través del artículo primero del presente acuerdo, a fin de que emita su Dictamen correspondiente en el más breve plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los Directores peticionantes, cumplan con acreditar con documento cierto su condición de Directores nombrados, debiendo presentar igualmente su ficha escalafonaria actualizada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL